



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA POR LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TASA POR LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS*

Artículo 1.- Concepto

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 20.4.f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del Servicio de Vigilancia Especial de los Establecimientos que lo soliciten", así como aquellos casos en que se realice la vigilancia especial de oficio por así necesitarlo la actividad del particular y en otras circunstancias, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en los apartados siguientes.

2. Por cada solicitud 54,42 _.

3. Por prestación del servicio de vigilancia, por cada hora o fracción y por cada uno de los Policías Locales asignado:

- Días laborables, de 7'00 a 22'00 h.: 53,68 _.
- Días laborables, de 22'00 a 7'00 h.: 59,05 _.
- Días festivos, de 6'00 a 22'00 h.: 63,12 _.
- Días festivos, de 22'00 a 6'00 h.: 69,15 _.

Código Seguro De Verificación	SZz5HG7/3L7UId4tELvBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SZz5HG7/3L7UId4tELvBNw==		





4. El tiempo de prestación efectiva del servicio se computará tomando como momento inicial el de salida de los efectivos de sus respectivos acuartelamientos o parques y como final el de entrada de los mismos, una vez concluido el servicio.

Artículo 4.- Obligación de pago

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar el servicio o que el mismo sea decretado de oficio.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración liquidación, según el modelo determinado con el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha declaración liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la vigilancia especial acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos a favor del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Gestión

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre el servicio interesado, lugar y fecha donde se debe prestar, y demás detalles necesarios para determinar el servicio a prestar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1º de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

D^a.CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	SZz5HG7/3L7UId4tELvBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SZz5HG7/3L7UId4tELvBNw==		

